

## **ORDENANZA FISCAL, NÚM. 9. DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

### *Artículo 1.º*

De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la ley 39/88 de 28 de diciembre, el coeficiente del impuesto de actividades económicas aplicable a este municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

### *Artículo 2.º*

Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único 0.9.

### *DISPOSICIÓN FINAL*

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno en sesión de 25 de octubre de 1995, entrará en vigor cuando se haya publicado su texto en el "Boletín Oficial" de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1996, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.